

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720070022000

AUTO # 1150

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

1. Agréguese al proceso los documentos allegados por los demandantes.
2. Por ser procedente lo solicitado ordenase renovar la orden de pago permanente a favor de la señora LUZ MARINA GIRALDO AMAYA, identificada con la C.C. # 31.415.574 e igualmente se ordena limitar la misma hasta el valor de \$ 805.000 pesos. Líbrese oficio de rigor
- 3.-ORDENASE la entrega de los títulos que se encuentran consignados en el Banco Agrario de Colombia dentro del presente proceso a la señora LUZ MARINA GIRALDO AMAYA.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ